

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420220036800**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLÉGUESE copia completa de la Escritura Pública 2150 del 8 de noviembre de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot.
2. Corrijase la parte inicial de la demanda, toda vez que allí se hace referencia a un inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 21A – 64 de la ciudad de Girardot, siendo que el mismo no hace parte de la demanda presentada.
3. Compléntese el dictamen pericial con el lleno de los requisitos establecidos en los numerales 1 al 10 del artículo 226 del C.G.P., así como con la especificación del tipo de división que resultare procedente (art. 406 inc. 2º C.G.P.).
4. Ajústese la petición de medidas cautelares a la que resulta procedente para esta clase de procesos.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

